ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.: 127

ORDENANZA NÚM. 63 **SERIE: 2003-2004**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL SEGUNDO Y CUARTO POR CUANTO DE LA ORDENANZA NÚM. 55, SERIE 2003-2004, TITULADA "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA A FORMALIZAR UN CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN COMUNIDADES ESPECIALES, JURISDICCIÓN DE DORADO.

Por Cuanto: La Legislatura Municipal de Dorado aprobó la Ordenanza Núm. 55 Serie 2003-2004 relacionada con un convenio para la transferencia de fondos con el Departamento de la Vivienda.

Por Cuanto: Mediante este convenio de transferencia los fondos serán para la rehabilitación de viviendas y construcción de infraestructura y otros asuntos para el Municipio de Dorado en las comunidades especiales Villa Iriarte, Bo. Río Lajas y el El Cotto, Bo. Maguayo.

Por Cuanto: El Fideicomiso perpetuo para las comunidades especiales a través del Departamento de la Vivienda nos autorizó una asignación mayor a la indicada en la ordenanza de referencia.

Por Cuanto: Conviene a los mejores intereses del municipio y se hace necesario enmendar los POR CUANTO Segundo y Cuarto para incorporar los cambios correspondientes según asignación del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

Por Tanto: Ordenase por la Honorable Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico lo siguiente:

Sección Primera: Enmendar el segundo POR CUANTO de la Ordenanza # 55 Serie 2003-2004 para que lea como sigue:

El Municipio de Dorado será beneficiado con la asignación de $1,330,200.00 distribuidos en las comunidades especiales Villa Iriarte, Bo. Río Lajas $189,000.00 Rehabilitación de Viviendas Comunidad Villa Iriarte, Bo. Río Lajas $500,000.00 para el desarrollo de Infraestructura y Comunidad Especial El Cotto, Bo. Maguayo $641,200.00 para Desarrollo de Infraestructura.

Sección Segunda: Enmendar el Cuarto POR CUANTO para que lea como sigue:

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico ha convenido transferir el presupuesto de $1,330,200.00 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes y para la rehabilitación de vivienda de las Comunidades Especiales

jurisdicción Dorado según establecido en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza mediante la firma de convenio para la transferencia de fondos.

Sección Tercera: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, oficina de Comunidades Especiales, Departamento de Finanzas del Municipio, Oficina de Programas Federales Municipal, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Oficina del Contralor de Puerto Rico y cualquier dependencia u agencia que así lo solicite.

Sección Cuarta: Esta ordenanza por ser de carácter urgente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde y copia certificada de la misma será enviada al Departamento de Estado y al Comisionado de Asuntos Municipales para la acción pertinente.

Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal el día 29 de abril de 2004.

Hon. Miguel A. Concepción Baez
Presidente
Legislatura Municipal

Hon. Daisy Padilla Fuentes
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde el día 30 de abril de 2004.

Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

Proyecto Ordenanza Núm. 109

Ordenanza Núm. 55 Serie: **2003-2004**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, A FORMALIZAR UN CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN COMUNIDADES ESPECIALES, JURISDICCIÓN DORADO.

POR CUANTO : La Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promueve el desarrollo de obras y mejoras permanentes; la construcción y rehabilitación de vivienda mediante la formulación de convenios y participación de los gobiernos municipales según establecido en la Ley Número 1 del 1ro. de marzo de 2001, conocida como la Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales.

POR CUANTO : El Municipio de Dorado será beneficiado con la asignación de $1,189,000.00, distribuidos en las Comunidades Especiales Villa Iriarte, Bo. Río Lajas; $189,000.00 Rehabilitación de Vivienda, Comunidad Villa Iriarte, Bo. Río Lajas; $500,000.00 para Desarrollo de Infraestructura y Comunidad Especial El Cotto, Bo. Maguayo; $500,000.00 para Desarrollo de Infraestructura.

POR CUANTO : El Municipio de Dorado a través de iniciativa comunitaria ha solicitado al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, agencia administradora, la transferencia de fondos al Municipio de Dorado para agilizar el desarrollo de la obra propuesta.

POR CUANTO : El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico ha convenido transferir el presupuesto de $1,189,000.00 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes y para la rehabilitación de vivienda en las Comunidades Especiales jurisdicción Dorado según establecido en el Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza mediante la firma de convenios para la transferencia de fondos.

POR CUANTO : La Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 de 30 de agosto de 1991, enmendada, Artículo14.002 Contratos de Servicios, Obras y Otros entre Municipios y Agencias.

POR CUANTO : La Ley Número 1 del 1ro. de marzo de 2001, conocida como la Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico, donde incluye la participación de los Gobiernos Municipales como componentes fundamentales en la identificación de las comunidades especiales y sus necesidades en la elaboración de planes estratégicos de desarrollo comunitario y en la colaboración para la implantación de los mismos.

POR CUANTO : Es necesario agilizar el desarrollo de obra de infraestructura y de rehabilitación de vivienda como recursos que permitan mejorar la calidad de vida de las familias residentes de Comunidades Especiales.

POR TANTO : Resuélvase por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico.

SECCIÓN PRIMERA : Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a firmar convenios de transferencia de fondos según establecido en el Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza con el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

SECCIÓN SEGUNDA : Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a establecer controles fiscales, la auditoría y la norma aplicable para la administración del presupuesto a ser transferido.

SECCIÓN TERCERA : Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a contratar los servicios profesionales de ingeniería y coordinación de proyectos necesarios para el desarrollo y sana administración de los mismos.

SECCIÓN CUARTA : Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a someter los documentos e informes que le sean requeridos por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y/o cualquier otra agencia con inherencia en el asunto objeto de esta Ordenanza.

SECCIÓN QUINTA : El Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, será responsable del fiel cumplimiento con el "Reglamento del Programa de Préstamos y Donativos para Nuestras Comunidades Especiales" de fecha 10 de abril de 2003.

SECCIÓN SEXTA : Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Oficina de Comunidades Especiales, Departamento de Finanzas del Municipio, Oficina de Programas Federales Municipal, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la Oficina del Contralor de Puerto Rico y a cualquier otra dependencia que así lo solicite.

Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal el día 25 de marzo de 2004.

Hon. Miguel Concepción Baéz
Presidente
Legislatura Municipal

Hon. Daysi Padilla Fuentes
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde el día 29 de marzo de 2004.

Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde